

SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole de los memoriales de fecha 02/03, 10/03 y 27/04/2023, suscrito por el apoderado de la parte demandante, solicitando el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Sincelejo-Sucre, Mayo 2 de 2023.



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Sincelejo, Sucre, Martes Dos (2) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROBLEMA JURIDICO

*Solicita la parte demandante el retiro de la demanda fundamentado en el artículo 92 del Código General del Proceso.*

CONSIDERACIONES:

*El Código General del Proceso en su artículo 92 dispone: “...El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”*

*El despacho en atención a la solicitud en comento verifica que la demanda aún no se ha notificado a la parte demandada, porque no hay constancia de que se haya realizado, en razón de ello, accederá a su retiro, sin condenar en costas porque no hubo decreto de medidas cautelares.*

*Por lo expuesto, se*

**RESUELVE:**

**1.- ACCEDER** a la solicitud de retiro de la demanda por las razones indicadas en precedencia. Comuníquese a la DIAN dicho retiro. Oficiese.

Rad. N° 700013103001- 2022-00076-00

**2.- ARCHIVASE** el expediente, previa  
cancelación de su radicado en los libros respectivos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA**

**JUEZ**

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94b8a040cfd847283ada32d811faba589177241110d8739f9f0a74064cbf4**

Documento generado en 02/05/2023 10:33:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>